
Régimen de Personal de Investigación Contratado

1. El capítulo II del Reglamento de Personal de la Fundación CIDA especifica la categoría de Personal de Investigación Ordinario y sólo hace referencia al Personal Contratado en los artículos 6 y 7.
2. Se establece un *addendum* al Reglamento de Personal denominado Régimen de Contratación de Personal de Investigación (RCPI) y que consiste de las reglas que siguen.
3. Toda contratación de Investigadores(as) será mediante la realización de una **convocatoria pública ofertando el cargo**.
4. Se proponen dos categorías en el RCPI: (i) **Investigadores(as) Postdoctoral** (cargo académicamente equivalente a Investigador Asistente en el régimen de Personal Ordinario), y (ii) **Investigadores(as) Senior** (cargo académicamente equivalente a Investigador Agregado, Asociado o Titular, según sea el caso, en el régimen de Personal Ordinario).
5. Para la selección de un Investigador Postdoctoral, se hará una convocatoria pública sobre la base de un esquema similar al que se anexa (v. Oferta de Cargo para Investigador Postdoctoral). El anuncio se hará en prensa escrita de circulación nacional y regional, y en Internet. Se abrirá un lapso de al menos 15 días consecutivos para la recepción de la documentación de los aspirantes al cargo.
6. Para la selección de un Investigador Senior, se hará una convocatoria nacional e internacional, vía Internet y prensa nacional (incluyendo otros medios que se consideren apropiados), especificando el perfil que se desea para el cargo. Se abrirá un lapso de al menos 15 días consecutivos para la recepción de la documentación de los aspirantes al cargo.
7. Previamente a una convocatoria para un cargo de Investigador Postdoctoral, la Presidencia del CIDA informará al Directorio de la Fundación la necesidad de realizar la convocatoria, la disponibilidad presupuestaria para el cargo, y los integrantes de una Comisión *ad hoc* formada por (02) miembros del personal ordinario de investigación del CIDA y un (01) miembro de una institución externa (con título de Doctorado [Ph.D.] en Astronomía o un área afín, y reconocida trayectoria como investigador). Dicha comisión evaluará las credenciales de los(as) aspirantes, y coordinará la realización de entrevistas cuando sea el caso.
8. Previamente a una convocatoria para un cargo de Investigador Senior, la Presidencia del CIDA informará al Directorio de la Fundación la necesidad de realizar la convocatoria, la disponibilidad presupuestaria para el cargo, y los integrantes de una comisión *ad hoc* formada por un (01) miembro del Personal Ordinario de Investigación del CIDA y dos (02) miembros de una Institución Externa (todos con nivel académico igual o superior al del cargo que se esté abriendo, y con reconocida trayectoria como investigador en

-
- Astronomía o un área afin.). Esta comisión evaluará las credenciales de los(as) aspirantes, y coordinará la realización de entrevistas cuando sea el caso.
9. Una convocatoria para cargo de Investigador Postdoctoral o Investigador Senior puede declararse desierta.
 10. La contratación de Investigadores se hará por un lapso de hasta dos (2) años, a dedicación exclusiva. En el caso de los Investigadores Postdoctorales, el contrato será de un (01) año, renovable por un segundo año sujeto a la aprobación de la Presidencia del CIDA, previa opinión de una comisión evaluadora *ad hoc*, integrada por dos (02) miembros del personal ordinario de investigación del CIDA un (01) miembro de una institución externa (con Ph.D. o título equivalente en Astronomía o un área afín, y reconocida trayectoria como investigador).
 11. El CIDA no estará obligado a renovar el contrato ni incorporar a un(a) Investigador(a) Postdoctoral como miembro del Personal Ordinario al término del contrato.
 12. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Directorio del CIDA.



Fundación
CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMIA
FRANCISCO J. DUARTE

